



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria: RAD. 2021-00042
Acreedor Garantizado Clave 2000 Nit 800.204.625-1
Apoderado: Dra. Johana Patricia Sánchez Martínez
Garante: Katherine Agamez Hernández C.C. 1.143.240.707

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado, por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa TDT-958. Sírvase resolver.

Barranquilla, julio 29 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria: RAD. 2021-00042

Acreedor Garantizado Clave 2000 Nit 800.204.625-1

Apoderado: Dra. Johana Patricia Sánchez Martínez

Garante: Katherine Agamez Hernández C.C. 1.143.240.707

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, julio veintinueve (29) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, por pago total por parte del garante.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, Marca KIA, línea PICANTO LX, Color AMARILLO, De placas TDT -958 Motor: G4HGA859558, Chasis: N°KNABJ513ABT131835, Modelo:2011, Servicio PUBLICO. Carrocería: HATCH BACK, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 con NIT: 800.204.625.1 y como Garante KATHERINE AGAMEZ HERNANDEZ CC 1.143.240.707

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f078f23c081d8eca65e0df6dd69df5d8492ff0264a0b19e4f12e12093b610dae

Documento generado en 29/07/2021 04:19:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>